

DECRETO

Expediente nº: 4987/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: Entrega de premios económicos - Aprobación de las bases que regirán la concesión de premios de cortometrajes y largometrajes dentro del Festival Internacional de Cine de Gáldar. Edición 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTO el proyecto de Bases Reguladoras que han de regir la concesión de premios a los participantes en la categoría de "cortometrajes y largometrajes" del Festival Internacional de Cine de Gáldar 2026, y considerando procedente su aprobación y convocatoria por parte de la Alcaldía, de conformidad con la providencia de fecha 27 de abril de 2026;

VISTO el informe de Secretaría de fecha 28 de abril de 2026, en el que se analizan la legislación aplicable y el procedimiento administrativo a seguir para la válida convocatoria y concesión de los citados premios;

VISTO el proyecto de Bases Reguladoras obrante en el expediente administrativo;

VISTOS los informes emitidos por Intervención con la misma fecha, relativos a la fiscalización previa del gasto y el juicio favorable a la continuación del procedimiento, así como la correspondiente retención de crédito por el importe necesario para atender a la concesión de los premios;

CONSIDERANDO que, conforme a los antecedentes obrantes en el expediente, la concesión de estos premios se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud del artículo 4.a) y de la disposición adicional décima de dicha norma, dado que existe una solicitud de participación formalizada en el procedimiento;

CONSIDERANDO asimismo que, al intervenir un Jurado encargado de la evaluación de las propuestas, el procedimiento se configura por analogía como un supuesto de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 a 27 de la misma Ley, entendiéndose por tal el procedimiento mediante el cual la concesión se realiza comparando las solicitudes y aplicando criterios de valoración previamente establecidos en las bases reguladoras, a fin de establecer una prelación y adjudicar los premios conforme a la puntuación obtenida y dentro del crédito disponible;

CONSIDERANDO que, en este contexto, los miembros del Jurado actúan como los efectos del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones; órgano colegiado a

EN USO de las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 31.1.x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y demás normativa de aplicación,

TEODORO CLARET SOSA MONZON (1 de 2)
Acción: Firms: 06/05/2026
HASH: 4655c3a5762cb4b0d1293d7c33b3bae



Candelaria Guerra Pulido (2 de 2)
Secretaría Acción: 06/05/2026
HASH: 4d4aaf18271320f4a4a0916e13cfa9d7



DECRETO
Número: 2026-1466 Fecha: 06/05/2026

Cód. Validación: ADR5PQHJF4S54W97PEYN99A5D
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16



Vista la propuesta de resolución PR/2026/1731 de 6 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar conjuntamente las Bases Regulatoras , y la Convocatoria del concurso cortometrajes y largometrajes, en el marco del de Festival Internacional de Cine de Gáldar 2026 conforme al texto que figura como Anexo a la presente resolución. ,

SEGUNDO. Imputar el gasto derivado de la concesión de los premios con cargo a los créditos consignados en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, con la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: 330.48000.....Importe: 5.000,00 euros

TERCERO. Proceder al registro de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, remitiendo el texto íntegro de la convocatoria, su extracto y los datos estructurados requeridos.

CUARTO. Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia , conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de su difusión adicional a través de los medios establecidos en las propias bases.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En la Real Ciudad de Gáldar,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1466 Fecha: 06/05/2026

Cód. Validación: ADR5PHQJF4S54W97PFYN99A5D
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16



DESCRIPCIÓN

El Festival Internacional de Cine de Gáldar (FIC Gáldar) es uno de los festivales de cine de referencia en las Islas Canarias, y ha concentrado en cada una de sus ediciones lo mejor del cine nacional e internacional.

Organizado por el Ayuntamiento de Gáldar a través de su concejalía de Cultura desde 2013, este festival propone un evento en directo donde se garantiza la plena seguridad y confort del mismo.

El festival tendrá lugar en la ciudad de Gáldar, en la isla de Gran Canaria, en octubre de 2026, y su filosofía se centra en la película como único y gran centro gravitatorio, sin perder de vista a los creadores, que merecen un respeto parangonable por sus obras.

Así, este festival no distinguirá entre temas, formatos o géneros. Las presentaciones están abiertas a todo tipo de largometrajes y cortometrajes, siendo estas las dos únicas secciones oficiales. Buscamos mostrar lo mejor en drama, comedia, terror, acción, aventura, ciencia ficción/fantasía, thrillers/suspense, noir, tanto en ficción como en documental, tanto en imagen real como en animación. Las inscripciones están abiertas a películas de todo el mundo.

El FIC apuesta por el cine, por una verdadera visión que no responda a encadenamientos ni sociales, ni ideológicos, ni formales. Es, en esencia, un festival de cine sin fronteras.

Por último, el festival también rendirá homenaje a diferentes personalidades de la industria cinematográfica y organizará talleres y actividades paralelas.



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS FIC GÁLDAR 2026

1. SUSCRIPCIÓN.

El Festival Internacional de Cine de Gáldar abre la convocatoria para su edición de 2026 a cortometrajes y largometrajes de todos los géneros, tanto de ficción como documental, tanto de animación como de imagen real. Podrán presentarse películas de todas las nacionalidades, ya sea en español o en lengua original con subtítulos en español.

La única manera de presentar largometrajes o cortometrajes para la consideración del Comité de Programación del Festival es a través de Festhome y Filmfreeway. La presentación de la solicitud de participación implica la aceptación por parte del participante de cualquier premio que pudiera derivarse del presente Festival.

Documentación:

Los participantes deberán presentar con su solicitud de participación la documentación pertinente para su identificación, con nombre completo o denominación de la entidad, su número de identificación fiscal, domicilio y datos de contacto a los efectos de notificaciones (teléfono y correo electrónico).

Asimismo, deberán presentar una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La solicitud de participación podrá realizarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, siendo la fecha límite de presentación el 15 de junio de 2026.

DECRETO
Número: 2026-1466 Fecha: 06/05/2026

Cód. Validación: ADR5PHQJF4S54W97PFYN99A5D
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16



No se aceptará la presentación de obras en desarrollo, y no se tendrá en cuenta ningún estado de estreno a la hora de seleccionar las obras, si bien se considerará favorablemente que una película no haya tenido estreno comercial en salas previo.

2. TÉRMINOS DE LA SECCIÓN OFICIAL DE CORTOMETRAJES INTERNACIONALES

El Comité del Programa sólo tendrá en cuenta los cortometrajes que cumplan las siguientes condiciones

- **Fecha de producción:** Solo películas terminadas después del 1 de enero de 2025.
- **Duración:** La duración máxima aceptada para cortometrajes es de 25 minutos.
- Todos los envíos son finales, no hay reembolsos disponibles.
- **Formato: digital (DCP o MP4).**

3. TÉRMINOS DE LAS SECCIÓN OFICIAL DE LARGOMETRAJES

- **Fecha de producción:** Podrán participar en esta sección largometrajes de cualquier género, ficción y documental, animación y acción en directo, finalizados a partir del 1 de enero de 2025, preferentemente (pero no necesariamente) inéditos en España. Siempre sin estreno comercial previo.
- **Duración:** La duración mínima aceptada para largometrajes es de 70 minutos. No hay ninguna limitación en su duración máxima. El Festival se reserva el derecho de hacer excepciones a esta regla.
- **Formato: digital (DCP o MP4).**



4. TÉRMINOS DE LA SECCIÓN “CORTOMETRAJES CANARIOS”

El Comité del Programa sólo tendrá en cuenta los cortometrajes que cumplan las siguientes condiciones:

- Cortometrajes dirigidos por personas nacidas en Canarias, o rodados en al menos un 50 por ciento en Canarias o producidos por compañías con domicilio fiscal en Canarias.
- **Fecha de producción:** Solo películas terminadas después del 1 de enero de 2025.
- **Duración:** La duración máxima aceptada para cortometrajes es de 25 minutos.
- Registro del cortometraje acreditado en el **ICAA** en el momento de la inscripción.
- La selección de un cortometraje en esta sección no es incompatible con la selección en la sección oficial de cortometrajes españoles.
- Todos los envíos son finales, no hay reembolsos disponibles.
- **Formato: digital (DCP o MP4).**

5. TÉRMINOS DE LA SECCIÓN OFICIAL DE CORTOMETRAJES ESPAÑOLES

El Comité del Programa sólo tendrá en cuenta para esta sección los cortometrajes que cumplan las siguientes condiciones:

- Cortometrajes dirigidos por personas nacidas en España o producidos por compañías con domicilio fiscal en España.
- **Fecha de producción:** Solo películas terminadas después del 1 de enero de 2025.
- **Duración:** La duración máxima aceptada para cortometrajes es de 25 minutos.

DECRETO
Número: 2026-1466 Fecha: 06/05/2026

Cód. Validación: ADR5PHQJF4S54W97PFYN99A5D
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16



- Registro acreditado del cortometraje en el **ICAA** en el momento de la inscripción.
- Todos los envíos son finales, no hay reembolsos disponibles.
- **Formato: digital (DCP o MP4).**

6. PARTICIPACIÓN

Los títulos seleccionados recibirán el formulario de inscripción para formalizar su participación en el Festival Internacional de Cine de Gáldar.

La empresa que presta el largometraje/ cortometraje debe proporcionar al Festival material promocional: alambiques, carteles, libros de prensa, trailers, etc., para que el Festival pueda promocionar la película correctamente. Para reducir la huella de carbono, este material debe presentarse en formato digital.

El Festival se reserva el derecho de no devolver este material.

Mediante la presentación del cortometraje o el largometraje, las empresas de producción y distribución que poseen los derechos de estas obras autorizan al Festival el uso del tráiler o un clip máximo de tres minutos de las obras seleccionadas exclusivamente para su difusión en los medios de comunicación. Estos clips serán enviados al departamento de prensa del festival.

Deben enviarse subtítulos en español o el material necesario para subtítular la película: un enlace de descarga y una lista de diálogos y/o un archivo de subtítulos. Si la película ya tiene distribución en España, la compañía de distribución proporcionará una copia de proyección con subtítulos en español.

La presentación de la película en la cuarta edición de la sección de concursos del Festival significa la plena aceptación de las Reglas del Concurso, así como el reconocimiento de la Organización del Festival para resolver cualquier circunstancia no cubierta por estas normas.



Una vez comunicada y anunciada la selección de la película, y confirmada por la productora o la empresa distribuidora, las obras en concurso no podrán retirarse del Festival en ningún caso.

7. LOS LARGOMETRAJES Y CORTOMETRAJES SELECCIONADOS PUEDEN PARTICIPAR EN LAS SIGUIENTES SECCIONES DEL FESTIVAL:

- Sección Oficial de Cortometrajes Internacionales FIC Gáldar. En competición.
- Sección Oficial de Cortometrajes Españoles FIC Gáldar. En competición.
- Sección Cortometrajes canarios. En competición.
- Sección Oficial de Largometrajes FIC Gáldar. En competición.

8. SELECCIÓN OFICIAL PARA LA COMPETICIÓN

El Comité de Selección anunciará las películas seleccionadas (cortometrajes y largometrajes) para participar en el concurso de la decimotercera edición del Festival antes del 15 de julio de 2026. El festival se reserva el derecho de ampliar esta fecha.

La selección de un largometraje o un cortometraje en el Festival en ninguna de las secciones no implica una invitación a un representante de la obra (distribuidor, cineasta) para asistir al Festival, pero el Festival hará todo lo posible para asumir cualquier costo en cuanto a viajes, alojamiento o comidas de los representantes de las obras premiadas.

El Festival se reserva el derecho de invitar a cualquier representante de las obras seleccionadas a asistir.



9. ENTREGA DE TRABAJOS

Los largometrajes y cortometrajes seleccionados deben estar disponibles para la organización **antes del 31 julio de 2026**.

Con el fin de reducir la huella de carbono, la presentación de copias de proyección para el festival siempre estará en formatos digitales como DCP o MP4.

En particular, pueden aceptarse otros formatos. Todos los costos de envío y seguro de las copias y material promocional están a expensas del remitente.

El Festival se reserva el derecho de rechazar aquellas copias que no se ajusten a los requisitos técnicos para la proyección. Podrán solicitarse nuevas copias de cribado a los representantes de la obra.

Si la copia de la proyección no llega a tiempo para su exposición, el Festival se reserva el derecho de sustituirla por otra película.

Los únicos costes que asume el Festival son los derivados de la devolución de copias de proyección en formato físico (discos duros o similares) proporcionadas por la empresa distribuidora. Si hubiera un tercero (otro Festival) interesado en la película seleccionada, la empresa de distribución o este tercero asumiría los gastos de envío.

Las copias de proyección en los formatos aceptados no se devolverán inmediatamente. La forma de devolverlos se acordará entre las partes.

10. PROGRAMACIÓN DEL FESTIVAL

Las películas seleccionadas se proyectarán en la decimocuarta edición del Festival Internacional de Cine de Gáldar.



La organización del Festival decidirá las fechas y horarios de proyección de cada película y éstas podrían cambiar según las necesidades de la organización. En caso de cambio, la nueva fecha y horas se comunicarán adecuadamente.

11. JURADO

El Jurado estará formado por profesionales de la industria cinematográfica, las artes escénicas o la comunicación. Elegirán las películas ganadoras de las secciones oficiales competitivas.

La decisión del jurado no estará abierta a apelación, siendo su fallo DEFINITIVO en cuanto a la valoración técnico/artística.

El jurado de las diferentes secciones no expresará públicamente sus impresiones de las películas seleccionadas. La dirección del Festival puede asistir con voz, pero sin voto las deliberaciones del jurado.

Además, el Jurado se reservará la posibilidad de dar un máximo de dos menciones honoríficas para destacar los aspectos técnicos y artísticos de algunas de las películas en competición.

12. PREMIOS

Los premios del Festival Internacional de cine de Gáldar están dotados económicamente y/o con estatuilla:

El Jurado entregará los siguientes premios:

- **LARGOMETRAJES:**



- Premio FIC Gáldar al Mejor Largometraje : premio ganador de 2000 € y Guayarmina de bronce.
- Premio FIC Gáldar a la mejor Dirección en un Largometraje: Guayarmina de bronce.
- Premio FIC Gáldar a la Mejor Actriz en un Largometraje: Guayarmina de bronce.
- Premio FIC Gáldar al Mejor Actor en un Largometraje: Guayarmina de bronce.

■ **CORTOMETRAJES:**

- Premio FIC Gáldar al Mejor Cortometraje internacional: premio ganador de 1000 € y Guayarmina de bronce.
- Premio FIC Gáldar al Mejor cortometraje español: premio ganador de 1000 € y Guayarmina de bronce.
- Premio FIC Gáldar a la mejor Dirección en un Cortometraje: Guayarmina de bronce.
- Premio FIC Gáldar a la Mejor Actriz en un Cortometraje: Guayarmina de bronce.
- Premio FIC Gáldar al Mejor Actor en un Cortometraje: Guayarmina de bronce.
- Premio FIC Gáldar al Mejor Cortometraje canario: premio ganador de 1000 € y Guayarmina de bronce

13. RÉGIMEN JURÍDICO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los premios en metálico tienen la consideración de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Se conceden conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del



Ayuntamiento de Gáldar (BOP Las Palmas n.º 25, de 27 de febrero de 2023), así como cualquier otra normativa sectorial que resulte de aplicación.

La financiación de los premios se efectuará con cargo al presupuesto de 2026, con una asignación de 5.000,00 € (cinco mil euros) en la aplicación presupuestaria 338.480.00, siempre que cumplan todos y cada uno de los extremos contemplados en las presentes bases.

Estos premios estarán sujetos a las posibles retenciones fiscales legalmente establecidas.

Las personas premiadas deberán presentar, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la gala, el modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, con el fin de posibilitar el abono del premio mediante transferencia bancaria.

Dicha documentación podrá presentarse a través de la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Gáldar o mediante el formulario electrónico habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, todas las personas premiadas deberán aportar una declaración responsable de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, cuando proceda, los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El formulario en Sede Electrónica para realizar el Alta a Terceros el siguiente:

DECRETO
Número: 2026-1466 Fecha: 06/05/2026

Cód. Validación: ADR5PHQJF4S4W97PFYN99A5D
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



https://galdar.sedelectronica.es/?x=3uRsaex3femfG8AOsUQUe9oIVIE0Ow5QR5oQRHh*VgxbAG5DBnG-vsYCossU74Fz0NtFm6ZN1AcJEU8dQyBIb*ooiHOLIW-BZicwsB9Jb*FViiI-EM78b9LfwE5NviH-8q8-0AMTvhXM07o5nXQvWmbCsth*3muHgdbBsF3u6MvrWvi9grUVk5IkPmOPIMuzQhfuOnvGcb*jIKjIQBZU7g

14. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

El procedimiento se tramitará conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La instrucción corresponderá al Comité de Selección. La resolución, a la Alcaldía o Concejalía delegada. Los criterios de valoración para los trabajos en todas las secciones del Festival serán los siguientes:

- Calidad técnica y artística (hasta 50 puntos).
- Originalidad y creatividad (hasta 30 puntos).
- Impacto cultural o social (hasta 20 puntos).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses desde la fecha límite de presentación de obras, conforme al artículo 25 de la LGS.

15. ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano instructor del procedimiento de concesión de los presentes premios será el Técnico/a de la Administración al que le corresponderá la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la instrucción del procedimiento, incluida la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas o entidades participantes.

Con carácter previo a la formulación de la propuesta definitiva de resolución de concesión, el órgano instructor requerirá a las personas o entidades propuestas como beneficiarias para que, aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de



concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Emitida la propuesta de resolución definitiva por el órgano de instrucción, y dado que la presentación de la solicitud de participación implica la aceptación por parte del participante de cualquier premio que pudiera derivarse de la presente Gala (según lo dispuesto en las presentes bases), el Presidente dictará la resolución de concesión y el reconocimiento de la obligación.

16. RESOLUCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La resolución hará constar de forma expresa:

- La relación de participantes.

Los premiados y las cuantías de los premios.

- La valoración efectuada por los miembros del Jurado.

Todas las notificaciones y comunicaciones del presente procedimiento se llevarán a cabo de conformidad con los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de la concesión de la subvención se dictará por el Alcalde de la Corporación y pondrá fin a la vía administrativa.

17. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gáldar, incluyendo:

- a) Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión del premio.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad del premio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente y de control financiero.



d) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad. e) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Disponer de libros contables adecuados si así lo exige la normativa. g) Conservar los justificantes del uso de los fondos.

A efectos de justificación, y conforme al artículo 30.7 de la LGS, bastará la aceptación formal del premio por parte del beneficiario y la publicación del fallo del jurado, al tratarse de premios otorgados en el marco de un certamen cultural.

18. CONTROL Y REINTEGRO

El Ayuntamiento podrá ejercer funciones de control sobre los beneficiarios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gáldar. El incumplimiento de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

19. INFRACCIONES Y SANCIONES

No se exigirá la constitución de garantía alguna para la percepción de los premios. No se prevén pagos anticipados ni abonos a cuenta.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios podrá dar lugar a la modificación de la resolución, de conformidad con el artículo 19 de la LGS.

Los premios son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Los posibles incumplimientos se graduarán atendiendo al principio de proporcionalidad, en función del grado de cumplimiento de la finalidad del premio, la justificación presentada y otras circunstancias que puedan concurrir, conforme al



artículo 17.3.n) de la LGS.

Serán de aplicación las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

20. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación implica la aceptación de las presentes bases, de las decisiones de la organización y del jurado.

21. PUBLICIDAD Y ENTRADA EN VIGOR

Estas bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios y web municipal. Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

22. DECIMOTERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Galdar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 25, de fecha 27 de febrero de 2023; en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente en sesión extraordinaria por el Pleno, el día treinta de octubre de dos mil veinticinco, y habiéndose publicado el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia número 133, en fecha 5 de noviembre de 2025; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

